Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL SACABA Capital Provincia Chapare

Resolución Municipal N° **201/2026**

VISTOS:

Nota con **CITE: GAMS CAR. DESP. 2051/2026** de 20 de noviembre de 2026, ingresada bajo Hoja de Ruta N° 2839-2026, mediante la cual el Arq. Riony Villarroel Ledezma – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite a este Ente Deliberante la solicitud de aprobación del Traspaso Intrainstitucional N° 29/20/11 POA 2026, por dispensa de trámite realizado por el Ejecutivo Municipal, para su consideración mediante el instrumento legal correspondiente y por la importancia del mismo sea tratado mediante dispensa.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante **Informe Legal N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/446/2026 de 23 de noviembre de 2026,** elaborado por Ruth Candy Gutiérrez Flores - Profesional I Responsable de Análisis Jurídico del GAMS, por el que concluye y recomienda la viabilidad del presente traspaso presupuestario intrainstitucional N° 29/20/11 POA 2026 y su tratamiento por dispensa de tramite, remitiendo los antecedentes al H. Concejo Municipal para la emisión de la Resolución Municipal correspondiente.

Que, cursa el **Informe Técnico con N.° CITE: INF/SS-DAS-60/651/2026 de 12 de noviembre de 2026**, emitido por la Jefatura Administrativa de Programas y Establecimientos de Salud de Primer Nivel; el **Informe Financiero con N.° CITE: CI/SS-DAS-61/179/2026 de 12 de noviembre de 2026**, emitido por el Lic. Marco Antonio Oroza Vilaseca, Jefe de Administración Financiera de Salud, mediante el cual certifica la estructura presupuestaria en la Dirección Administrativa 2 / Unidad Ejecutora 10 (FTE 41 / ORG 113) por **Bs. 500.000,00** (distribuidos en Bs. 400.000,00 para la partida 4.3.3.10 Vehículos Livianos para Funciones Administrativas y Bs. 100.000,00 para la partida 4.3.1.20 Equipos de Computación) sin afectar el techo presupuestario ni las metas del POA 2026; y el Informe Legal con CITE: CI/SS-DAS/122/2026 de 13 de noviembre de 2026 de Asesoría Jurídica de Salud.

Que, mediante **Informe Técnico con CITE: INF./SP-DPD-19/087/2026 de 20 de Noviembre de 2026**, con Ref. Informe de Traspaso Intrainstitucional N° 29/20/11 POA 2026, emitido por Yoseli Morales Montaño – Prof. III Programación de Operaciones POA, concluye que en aplicación al principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y descritas que permiten y autorizan las adecuaciones, asignaciones y modificaciones presupuestarias, para realizar los ajustes y traspasos presupuestarios intrainstitucionales, en virtud a los respaldos emitidos por los solicitantes y del sustento normativo, recomienda al H. Concejo Municipal aprobar el Traspaso Intrainstitucional N° 29/20/11 POA 2026 y solicita su aprobación mediante dispensa de trámite en aplicación del Art. 105 inc. e del Reglamento General del Concejo.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Vº Bº H.C.M.S.

Traspaso 1: Se solicita el traspaso Intrainstitucional en la Dirección Administrativa 2 Unidad Ejecutora 10, a la Apertura Programática: **201 0 004 ADMINISTRACION ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, por Bs. 500.000,00**, traspaso presupuestario presentado por la Lic. Silvia Jaldin Castellón Directora de Administración de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, es un ajuste presupuestario que se está realizando de la Categoría Programática: **202 0 005 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DISTRITO 1, por Bs. 500.000,00**, con el objetivo de fortalecer las acciones de promoción y prevención de la salud, así como la capacidad operativa, técnica y administrativa del establecimiento de salud de primer nivel, mediante la adquisición de un vehículo destinado al traslado de personal para ferias de salud, campañas de vacunación y otras actividades sanitarias, además de la renovación de equipos de computación, con recursos provenientes del POA del Distrito 1, orientados al mejoramiento de la prestación de los servicios de salud en beneficio de su población.

DIRECTOR JURIDICO ASESORIA LEGAL Vº Bº Abg. Graciela Fernández Gutiérrez

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado, en su Artículo 272**, establece: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".*

Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está compuesto por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto institucional.

Artículo 321, Parágrafos I y II, establece disposiciones relativas a la administración económica y financiera del Estado a través del Presupuesto General, sujetando la gestión presupuestaria a los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio, conforme al texto normativo invocado.

Que, la **Ley N.° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 114, Parágrafo I**, establece que, en el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. **Parágrafo II**, establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. Asimismo, establece que, en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes. **Parágrafo III**, establece que las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género. **Parágrafo IV**, establece que el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. **Parágrafo V**, establece que la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, así como su registro oportuno, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V° B° H.C.M.S.

Que, la **Ley N.° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 4**, establece las atribuciones generales relativas a la organización de los gobiernos autónomos municipales, conforme al contenido normativo invocado.

Artículo 16, Numeral 4, establece como atribución del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

DIRECTOR/A ASESORÍA LEGAL V° B° Abg. Graciela Fernández Gutiérrez CONCEJO MUNICIPAL SACABA

Que, la **Ley N.° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 1, inciso c)**, establece que la referida Ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública, con el objeto de: *"Lograr que todo servidor público, sin distinción jerárquica, asuma*

plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación".

Artículo 8, inciso d), hace referencia a la ejecución del presupuesto de gastos de las entidades públicas y a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, conforme al contenido normativo invocado.

Que, la **Ley N.º 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999**, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 6, establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo con el reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando estas no contravengan lo siguiente:

a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.

c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, el **Decreto Supremo N.º 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 26 de junio de 2018.** Estipula en los siguientes artículos lo siguiente:

Artículo 7, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Artículo 16, las modificaciones presupuestarias efectuados mediante norma de cada entidad son:

Parágrafo III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales:

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, la **Ley N.º 1705, de 31 de diciembre de 2025, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2026**, modificada y complementada mediante la **Ley N.º 1755, de 30 de julio de**

Resolución Municipal N° **201/2026**

2026, aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que, la **Ley Municipal N.° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de Sacaba, en su Artículo 8, Parágrafo I**, establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales:

1. Ley Municipal.
2. Resolución Municipal.

Que, el **Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en su Artículo 40, Parágrafo II, inciso A), Numeral 20**, establece la atribución de evaluar y elevar dictamen sobre la conveniencia de la modificación en la ejecución presupuestaria, previa evaluación de los grupos de gastos, correspondiente a los traspasos presupuestarios.

Artículo. 31 núm. 11) señala Aprobar el presupuesto del Concejo Municipal y el presupuesto general del Gobierno Autónomo Municipal y sus reformulados que impliquen modificación de partidas presupuestarias y en otros casos que corresponda, **artículo. 105 inc. e)** indica **"Moción de dispensación de trámite y voto de urgencia. -** Es la propuesta presentada para eximir del cumplimiento del trámite normal a los asuntos que por el carácter perentorio o de emergencia así lo requieren."

Que, una vez considerados los informes técnicos, legales y respaldos del Ejecutivo Municipal para el presente tramite por dispensa en puntos varios de la Sesión Ordinaria de 23 de noviembre de 2026, el Pleno del Concejo Municipal aprobó el traspaso presupuestario intrainstitucional N° 29/20/11 POA 2026, conforme al voto que cursa en acta de sesión ordinaria.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras normas conexas:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. Se **APRUEBA EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL N° 29/20/11 POA 2026**, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba conforme el siguiente detalle:

TRASPASO 1:

TRASPASO PRESUPUESTARIO DE:

ENT	DA	UE	FTE	ORG	PROG	CODIGO SISIN WEB	ACT	DESCRIPCION	ADICION	DISMINUCION
1312	2	10	41	113	202	0	005	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DISTRITO 1		500.000,00
								SUB TOTAL	0	500.000,00

ASIGNACION PRESUPUESTARIA A:

ENT	DA	UE	FTE	ORG	PROG	CODIGO SISIN WEB	ACT	DESCRIPCION	ADICION	DISMINUCION
1312	2	10	41	113	201	0	004	ADMINISTRACION ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	500.000,00	
								SUB TOTAL	500.000,00	0,00
								SUMAS IGUALES	500.000,00	500.000,00

Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° **201/2026**

ARTÍCULO SEGUNDO. Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los Veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis

Abg. Henry Diaz Vera
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Mariela Cossío Romero
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA